



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 112 del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos del niño

Situación de la Convención sobre los derechos del niño

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	2
II. Situación de la Convención	4–5	2
III. Aplicación de la Convención	6–61	2
A. Prevención y erradicación de la venta de niños y de su explotación y abuso sexuales, incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	19–27	4
B. Protección de los niños afectados por los conflictos armados	28–34	6
C. Niños refugiados y desplazados internamente	35–49	8
D. Eliminación progresiva del trabajo infantil.	50–55	11
E. La difícil situación de los niños que viven o trabajan en la calle, o ambos casos	56	13
F. Niños con discapacidades.	57–61	13

* A/55/150.

** De conformidad con el párrafo 1 de la sección C de la resolución 54/248, este informe se presenta el 19 de julio de 2000 a fin de que en él figure el mayor volumen posible de información actualizada.

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

2. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/149, titulada “Los derechos del niño”, en la cual se ocupó de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; la prevención y erradicación de la venta de niños y de su explotación y maltrato sexual, en particular la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la protección de los niños afectados por los conflictos armados; los niños refugiados y desplazados en el interior del país; la eliminación progresiva del trabajo infantil; la difícil situación de los niños que trabajan o viven en la calle y los niños con discapacidad. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe que contuviera información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los problemas a que se hizo referencia en la resolución 54/149. El presente informe se transmite a la Asamblea en cumplimiento de esa petición y contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y datos presentados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3. La Asamblea General, en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

II. Situación de la Convención

4. Al 5 de julio de 2000, 191 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y, además, otro Estado la había firmado. (Para consultar la

lista de Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella, así como las fechas de la firma, ratificación o adhesión, véase el anexo del documento A/52/348.)

5. Al 5 de julio de 2000, el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados había sido firmado por ocho Estados (la Argentina, Camboya, el Canadá, los Estados Unidos de América, Mónaco, Noruega, San Marino y Suecia), y el protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía había sido firmado por seis Estados (Camboya, Chile, los Estados Unidos de América, Mónaco, Noruega y San Marino).

III. Aplicación de la Convención

6. En su 56° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2000/85, de 28 de abril de 2000, en la cual expresó su profunda preocupación por que en muchos países del mundo la situación de los niños siguiera siendo crítica a causa de la pobreza, las condiciones sociales y económicas inadecuadas, en una economía mundial cada vez más globalizada, las pandemias, los desastres naturales, los conflictos armados, los desplazamientos, la explotación, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia, la discapacidad y la protección jurídica insuficiente; acogió con satisfacción la función que había desempeñado el Comité de los Derechos del Niño al examinar los progresos realizados por los Estados partes en la aplicación de las obligaciones dimanantes de la Convención y al formular recomendaciones a los Estados partes sobre su aplicación y, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención; exhortó a los Estados partes a que aceptaran con carácter prioritario la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención y a que garantizaran la formación sistemática de los grupos profesionales que trabajan con niños y para ellos y a que intensificaran los esfuerzos encaminados a mejorar los sistemas nacionales de reunión de información amplia y desglosada, incluidos datos específicos por sexo en relación con todas las esferas de que se ocupa la Convención sobre los Derechos del Niño; recomendó que en el marco de su mandato todos los mecanismos competentes de derechos humanos, en particular los

relatores especiales y los grupos de trabajo, y todos los demás órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados tuvieran regular y sistemáticamente en cuenta la perspectiva de los derechos del niño en el cumplimiento de sus mandatos y decidió pedir al Secretario General que facilitara el personal y los medios necesarios para que el Comité de los Derechos del Niño pudiera cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones, tomando nota al mismo tiempo del apoyo temporal proporcionado por el Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinado a reforzar la aplicación de la Convención.

7. El Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 22°, 23° y 24° en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 20 de septiembre a 8 de octubre de 1999, 10 a 28 de enero de 2000 y 15 de mayo a 2 de junio de 2000, respectivamente¹.

8. La protección de los derechos del niño ha pasado a ser uno de los temas principales del programa de la ACNUDH. La Alta Comisionada estudia temas amplios e importantes como la situación de los niños en los conflictos armados, la explotación del trabajo infantil, la venta y trata de niños, la justicia de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la violencia y discriminación contra la niña. Al abordar las cuestiones relativas a los derechos del niño, la Oficina ha establecido relaciones de cooperación de larga data con el UNICEF, así como con otros organismos y órganos de las Naciones Unidas.

9. En noviembre de 1996, la Alta Comisionada puso en práctica un Plan de Acción destinado a reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan entró en vigor en julio de 1997. Para julio de 2000, cinco funcionarios desempeñaban funciones relacionadas con el Plan de Acción. Además de dar apoyo sustantivo al Comité, el Plan presta asistencia a los Estados para que cumplan con sus obligaciones en materia de presentación de informes y lleva a cabo actividades de seguimiento por recomendación del Comité.

10. En 1999 se cumplió el décimo aniversario de la aprobación de la Convención por la Asamblea General. En septiembre y octubre de 1999, durante el 22° período de sesiones del Comité, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño organi-

zaron un seminario de dos días para evaluar al cabo de 10 años las repercusiones que la Convención había tenido a nivel nacional e internacional y para formular recomendaciones con miras a afianzar su aplicación en un futuro.

11. El 20 de noviembre de 1999, día en que se conmemoró la aprobación de la Convención, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recibió en Ginebra una delegación de 86 niños procedentes de 24 países de todas las regiones del mundo, la cual había sido organizada por el movimiento ATD Cuarto Mundo. Durante una ceremonia en que se ofrecieron espectáculos artísticos y musicales, los niños presentaron a la Alta Comisionada un llamamiento que era el resultado de la labor realizada por ellos en sus países de origen y durante las reuniones que habían tenido lugar la semana anterior a esa ceremonia. En el llamamiento, redactado en las propias palabras de los niños, se destacó la importancia de la familia, la necesidad de que los niños aúnen sus esfuerzos y luchen contra la pobreza, la importancia de la igualdad de oportunidades para los niños, la necesidad de que los niños asistan a la escuela, y de que sus padres tengan empleos, la importancia del juego y la necesidad de poner fin a la violencia. “Quisiéramos que las minas terrestres se convirtieran en zapatos, que las balas se convirtieran en caramelos y que los cañones se convirtieran en tractores.” En el llamamiento se exhortó a las Naciones Unidas a comprender a los niños pobres y a extraer enseñanzas de ellos.

12. Tras la aprobación de los dos protocolos facultativos de la Convención, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que dichos protocolos constituyeran un vigoroso indicio de que la protección de los derechos de cada niño era, y debía seguir siendo, uno de los temas de máxima prioridad del programa de la comunidad internacional al iniciarse el siglo y destacó que todos los Estados deberían ratificar y aplicar rápidamente dichos protocolos.

13. En la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (1° a 5 de mayo de 2000), el representante del Comité de los Derechos del Niño sugirió que en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial se deberían tener en cuenta las opiniones de los niños y los adolescentes, posiblemente mediante la participación de éstos a nivel del país.

14. En la reunión del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos celebrada en abril de 1999 en Ginebra, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas alentó a esas instituciones nacionales a analizar y reforzar su labor en pro de los derechos del niño. Durante la cuarta reunión anual del Foro de Asia y el Pacífico celebrada en Manila (9 a 10 de septiembre de 1999) se llevó a cabo un seminario sobre el tema concreto de los derechos del niño. En el quinto Seminario Internacional de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, celebrado en Rabat (Marruecos) los días 13 a 15 de abril de 2000, los participantes hicieron también particular hincapié en los derechos del niño y aprobaron la Declaración de Rabat, en que se hace referencia a la necesidad de que las instituciones nacionales de derechos humanos se ocupen particularmente de los derechos del niño.

15. Los días 30 de mayo a 2 de junio de 2000, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en el Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2001 para el examen de la aplicación de la Declaración Mundial y el Plan de Acción aprobados en 1990 en la Cumbre Mundial en favor de la infancia.

16. El UNICEF estima que, a pesar del positivo impulso recibido, aún quedan problemas formidables por resolver, tales como el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), los conflictos armados, la discriminación y la pobreza, para poder afrontar las situaciones que tienen repercusiones en los niños y las mujeres, así como en las familias de éstos, y les impiden el ejercicio de sus derechos. El UNICEF ha pedido que se presten servicios sociales básicos de buena calidad a todos los niños como requisito fundamental para reducir la pobreza y aprovechar al máximo las capacidades individuales de los niños y de sus sociedades. El UNICEF seguirá promoviendo la mitigación de la pobreza, el alivio de la deuda y el análisis de la pobreza mediante, entre otras cosas, la determinación, elaboración y utilización de indicadores sociales. Mientras se hacen intentos más vigorosos por lograr la educación para todos en el nuevo milenio, el UNICEF sigue centrando su atención en la esfera decisiva de la educación de las niñas (alfabetización, comunicación, promoción de derechos, etc.).

17. En el contexto del décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el UNICEF inició la ejecución del proyecto experimental titulado “Contar con los niños”. El proyecto se ha complementado y ampliado mediante la publicación del manual para la aplicación de la Convención, en que se dan ejemplos concretos de medidas adoptadas por los gobiernos en relación con dicha aplicación.

18. En coordinación con sus principales entidades asociadas, el UNICEF está invirtiendo recursos a nivel mundial en la documentación sobre los métodos y las innovaciones de calidad que se pueden aplicar a la programación, en relación con el criterio basado en los derechos del niño. En 1999 se llevó a cabo una revisión a fondo de la publicación básica *Programme Policy and Procedure Manual: Programme Operations*, destinada a los funcionarios del UNICEF, con miras a incluir en ella las dimensiones relacionadas con los derechos humanos, el género, el medio ambiente, la programación en situaciones de inestabilidad, la reforma de las Naciones Unidas, la gestión basada en los resultados y las seguridades relativas a la calidad. El UNICEF ha seguido prestando apoyo a la labor del Comité de los Derechos del Niño y a otros programas de derechos humanos. En particular, el UNICEF ha colaborado muy estrechamente con el Comité y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la organización de la reunión conmemorativa del 10° aniversario del Comité.

A. Prevención y erradicación de la venta de niños y de su explotación y abusos sexuales, incluidas la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

19. Desde la celebración del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (1999), la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha concentrado sus esfuerzos en determinar el papel que desempeña la familia como factor preventivo y causante del ingreso de los niños en la explotación sexual con fines comerciales. Habitualmente, la Relatora Especial selecciona cada año un aspecto de su mandato—por ejemplo, el sistema judicial, los medios de difusión, la educación— para analizarlo en detalle. Sin embargo, la Relatora Especial observó que, en la gran

mayoría de los casos en que un niño es explotado, los orígenes evidentes del abuso se podían detectar en la situación familiar de ese niño.

20. En el informe que presentó ante la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones (E/CN.4/2000/73), la Relatora Especial analizó las consecuencias del abuso físico y sexual en la familia, incluidas las situaciones en que el niño es testigo de la violencia aunque ésta no vaya dirigida contra él y llegó a la conclusión de que los varones llegaban a ser probablemente tan vulnerables como las niñas a la explotación sexual comercial como resultado de la negligencia emocional recibida de la familia, al igual que lo eran en lo que atañe al abuso físico y sexual. En numerosas respuestas a su solicitud de información recibidas de gobiernos y organizaciones no gubernamentales se sugirió que la mayor parte de las personas que cometían abusos de niños en el hogar eran individuos que el niño o la niña y sus familias conocían bien, pero con quienes no tenían necesariamente vínculos de parentesco. La Relatora Especial se sintió alentada por haber recibido un considerable número de respuestas de gobiernos en que se indicaba que se estaban tomando medidas para resolver la cuestión de la violencia en el hogar, aunque la mayoría de las respuestas se ocupaban principalmente de la protección de la mujer y de su habilitación para que ella misma protegiera a sus hijos. La Relatora Especial pidió que se siguieran elaborando y adoptando medidas que tuvieran como objetivo principal la protección del niño, ya que en algunas situaciones la persona que comete el abuso y la violencia es una mujer.

21. Desde la celebración del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Relatora Especial ha llevado a cabo dos misiones sobre el terreno. En octubre de 1999 visitó las islas Fiji y en marzo de 2000 visitó Marruecos. Ambos países están afectados por el flagelo de la utilización de niños en el turismo sexual. En Fiji se recibieron informes sobre varios casos de utilización de niños con fines pornográficos; y en Marruecos se observó que era particularmente problemático el abuso sexual de los niños que viven en la calle, perpetrado a menudo por muchachos de más edad.

22. Entre las cuestiones comprendidas en su mandato, la Relatora Especial ha decidido concentrar sus esfuerzos en el año 2000 en la función que desempeña el sector empresarial en la protección de los niños. Durante las visitas que realizó recientemente a diversos

países, la Relatora Especial celebró reuniones con representantes de las cámaras de comercio locales y con miembros de la comunidad empresarial. Obtuvo información sobre numerosas iniciativas que el sector privado había puesto en práctica, colaborando usualmente con organizaciones no gubernamentales, y está tratando actualmente de explorar nuevas posibilidades en esa esfera. En junio de 2000, la Relatora Especial se dirigió por escrito a la Cámara de Comercio Internacional y a otras cámaras de comercio del mundo, así como a numerosas organizaciones no gubernamentales, para pedirles información acerca de las iniciativas en curso que se podrían proponer y repetir en otras partes del mundo. La Cámara de Comercio Internacional, que está colaborando estrechamente con la ACNUDH, la OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en relación con el Pacto Mundial propuesto por el Secretario General, ha expresado que respalda plenamente a la Relatora Especial y le ha dado asesoramiento sobre varias actividades conexas que se están llevando a cabo en distintas regiones.

23. El UNICEF ha adoptado un enfoque en tres niveles para prestar asistencia a las víctimas de abusos y explotación sexuales mediante actividades que aspiran a reducir las posibilidades de que se cometan casos de explotación y abusos sexuales de niños; proteger los derechos de los niños que ya se encuentran en situaciones abusivas o de explotación; y proporcionar apoyo psicológico y social para reintegrar a esos niños en sus familias y comunidades. En 1999, el UNICEF decidió concentrar más intensamente su atención en la explotación y los abusos sexuales; por ejemplo, mediante informaciones de prensa se siguió dando más visibilidad a la trata de mujeres y niñas procedentes de países ubicados en Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y la región de los Estados bálticos y se prestó apoyo a un estudio realizado en Polonia sobre la situación de los niños en las comunidades fronterizas. Con la cooperación del UNICEF se impartieron cursos prácticos a nivel nacional sobre la trata en Camboya, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam, como parte de un proyecto del Centro Jurídico Regional del Mekong.

24. Otras cuestiones análogas ocupan el centro de la atención de los debates en curso sobre un proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos contra el contrabando de migrantes y las medidas para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas,

en particular de mujeres y de niños. El UNICEF se ha sumado al ACNUR, la ACNUDH y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para expresar su interés en que dicha Convención y sus protocolos garanticen la protección apropiada de los niños víctimas del contrabando o de la trata, incluidos los derechos de esos niños a recibir asistencia adecuada.

25. En el nuevo convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182), se presta atención, entre otras cosas, a las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, tales como la venta y la trata de niños (en relación con el artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y la utilización de niños en la prostitución, la producción de pornografía o espectáculos pornográficos (artículo 34). La aprobación unánime de este nuevo convenio en 1999 y el ritmo considerablemente rápido con que se está ratificando muestran a las claras que hay consenso internacional respecto de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para prevenir y erradicar la venta de niños y su explotación sexual, incluida la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A ese respecto, es indudable que la ratificación y aplicación del Convenio de la OIT y la promoción del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño se complementarán mutuamente.

26. En la esfera de la trata, la ACNUDH está tomando medidas actualmente en dos frentes. En primer lugar, la Oficina sigue reforzando la calidad de su apoyo a los mecanismos pertinentes que se ocupan de la trata y de las cuestiones conexas, tales como los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos. En un segundo frente, la Oficina ha elaborado un programa concreto de lucha contra la trata, cuyo objetivo es integrar los derechos humanos en iniciativas internacionales, regionales y nacionales de lucha contra la trata, haciendo hincapié en la elaboración y promoción de normas jurídicas y proporcionando liderazgo en materia de políticas. Las actividades de la Oficina son fundamentales, debido a que a menudo la trata no se considera una cuestión de derechos humanos, sino únicamente una cuestión de migración, delincuencia organizada, desarrollo u orden público. La Oficina aprovechará su voz para velar por que los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales adopten un criterio basado en los derechos humanos cuando se ocupen de la trata.

27. Para afrontar la cuestión de la trata en forma adecuada, la Oficina ha adoptado principios en materia de políticas, algunos de los cuales tienen que ver exclusivamente con los niños; por ejemplo, los niños no deberían ser tratados del mismo modo que los adultos en los procesos de identificación, rescate y repatriación, ya que tienen derechos especiales y necesidades especiales que es preciso reconocer y proteger. La definición del término "trata" en las leyes, las políticas y los programas no debería estar restringida a la explotación sexual, sino que debería ser suficientemente amplia y cubrir otros propósitos descritos sin ambigüedad, tales como el trabajo en condiciones de servidumbre y el trabajo forzoso y otras formas semejantes a la esclavitud. En dicha definición se debería utilizar un lenguaje que tuviera en cuenta a los niños y al género para destacar que los niños y las mujeres son los más vulnerables a la trata. La labor de la Oficina en la esfera de la trata se basa en dos principios fundamentales:

a) Que los derechos humanos deben ocupar un lugar primordial en toda estrategia viable de lucha contra la trata;

b) Que dichas estrategias se deben elaborar y aplicar desde la perspectiva de quienes necesitan en mayor medida que sus derechos humanos sean protegidos y promovidos.

Al asistir a los niños que han sido víctimas de la trata, es imprescindible que en todo momento se preste atención primordial a los mejores intereses del niño. Es menester que se reconozca claramente la necesidad de luchar contra la impunidad de los responsables y al mismo tiempo velar por que el niño no sea considerado delincuente en ninguna forma. La asistencia y la protección a los niños víctimas de la trata no debería ser discrecional ni depender en modo alguno de la decisión de las autoridades nacionales. De conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños que han sido víctimas de la trata tienen derecho a recibir la misma protección que los ciudadanos del Estado receptor respecto de todas las cuestiones, incluidas las relacionadas con la protección de su privacidad y de su integridad física y moral.

B. Protección de los niños afectados por los conflictos armados

28. Gracias a la destacada labor que ha desempeñado la Representante Especial del Secretario General para

la cuestión de los niños y los conflictos armados desde que fue designada en 1993, todas las partes interesadas han prestado mayor atención a esta cuestión.

29. Las principales esferas de acción del UNICEF en lo que respecta a la protección de los niños afectados por los conflictos armados son: una exhortación mundial para que se ponga fin a la utilización de los niños como soldados; el aumento de la protección para las actividades de asistencia humanitaria y el personal de socorro humanitario; medidas de socorro humanitario en relación con las minas; protección de los niños contra los efectos de las sanciones; disposiciones específicas para los niños en las actividades de mantenimiento de la paz; fin de la impunidad de quienes cometan crímenes de guerra, especialmente contra los niños; y alerta temprana y medidas preventivas en apoyo de los niños.

30. El UNICEF colaboró con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en la elaboración del Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1261 (1999). El UNICEF continuará siguiendo de cerca el trabajo del Consejo de Seguridad con miras a asegurar que, en toda su labor, se tomen en cuenta permanentemente los derechos de los niños. Junto con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y órganos tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se ha esforzado en promover la ratificación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, que entró en vigor en marzo de 1999. En coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, el UNICEF ha sido designado organismo responsable, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover la toma de conciencia sobre las minas en todo el mundo y ha estado trabajando con miras a lograr que la convención tuviera carácter universal y que sus principios fueran respetados en todo el mundo. El documento titulado "International Guidelines for Landmine and Unexploded Ordinance Awareness Education" (Directrices internacionales aplicables a los programas de toma de conciencia sobre el peligro de las minas y de la munición sin detonar), elaborado con la ayuda del UNICEF, contiene los fundamentos para seguir adelante con la capacitación. El UNICEF ha continuado apoyando la defensa de los intereses de

los niños contra los efectos de las armas pequeñas y ligeras. En agosto de 1999, junto con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas, inauguró una exposición en la Sede de las Naciones Unidas titulada "Apuntando a las armas pequeñas, defender los derechos de la infancia". El UNICEF aprovechó la ocasión para confirmar su apoyo al establecimiento de códigos de conducta internacionales y regionales orientados a regular el comercio legal y el ilícito de armas livianas y pesadas, y acoger complacido la campaña internacional recientemente iniciada por las organizaciones no gubernamentales contra las armas pequeñas.

31. Con respecto a la protección de los niños afectados por los conflictos armados, varias oficinas del UNICEF, en especial las que se encuentran en la República Democrática del Congo y en Sierra Leona, incrementaron sus actividades en apoyo de los programas de desmovilización y reintegración de los niños. En la República Democrática del Congo, se han promovido los intereses de los niños en los niveles más altos del Gobierno, para detener el reclutamiento de niños para las fuerzas armadas y lograr la desmovilización de los niños soldados. Se ha dado un mayor apoyo a la reunificación de los niños separados de sus familias y se la ha ampliado en varios países, en especial en el Sudán y Uganda, Angola, Sierra Leona y la República Unida de Tanzania. También se dio este tipo de apoyo durante las crisis de Kosovo y Timor Oriental.

32. La ACNUDH presta atención particular a los niños afectados por un conflicto armado, en parte en virtud de su empeño por integrar la consideración de los derechos del niño en todos los aspectos del trabajo de la Oficina y, también, mediante las actividades específicas que se centran en la protección de los derechos de los niños en las situaciones de conflicto. Las actividades específicas que se concentran en los niños afectados por los conflictos armados están estrechamente vinculadas con la aplicación de las recomendaciones de 1996 relativas a las repercusiones de los conflictos armados en los niños². A este respecto, la ACNUDH está preparando la publicación de una guía para el personal de derechos humanos que trabaja sobre el terreno, en que se tratan las situaciones de conflicto armado y los derechos de los niños. Asimismo, la ACNUDH se unió al Comité Directivo del ACNUR y el organismo International Save the Children Alliance en el proyecto de capacitación para la acción en pro de los derechos del niño, a fin de mejorar la capacidad de

las Naciones Unidas y otras entidades para que el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno reciba capacitación en las normas y los principios pertinentes, así como orientación constante a medida que se le planteen problemas en el cumplimiento de sus funciones. En el marco de la puesta en marcha del proyecto de capacitación para la acción en pro de los derechos del niño, la ACNUDH está participando en diversas actividades de capacitación regional para los futuros instructores de este proyecto. En esta misma línea, se están ampliando las actividades conjuntas de capacitación en las cuestiones de los derechos humanos, con algunas organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y se comenzará a prestar atención a los derechos de los niños en los conflictos armados.

33. La ACNUDH también ha tenido una importante participación en el proceso de redacción del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1261 relativa a la cuestión de los niños y los conflictos armados y pronto comenzará a trabajar con otros socios colaboradores en el proceso de entrada en vigor de sus recomendaciones. Mediante sus actividades sobre el terreno, la ACNUDH lleva a cabo investigaciones sobre las cuestiones de los derechos humanos, la vigilancia, la presentación de informes y la cooperación técnica, que a veces se concentran en la situación específica de los niños. La ACNUDH desempeña una función de enlace y mantiene una estrecha cooperación con la oficina de la Representante Especial del Secretario General encargada de la cuestión de los niños y los conflictos armados. En el correr del último año, la colaboración ha adoptado diferentes modalidades, entre otras, se ha elaborado el mandato y se ha seleccionado a un grupo de postulantes para cumplir funciones de asesores en protección del niño, que cada vez participarán más en las misiones de mantenimiento de la paz. Entre otras actividades comunes, cabe mencionar la elaboración de un programa experimental conjunto sobre los derechos del niño orientado al personal de las operaciones de mantenimiento de la paz y el intercambio de información entre la ACNUDH y los socios que tienen su sede en Ginebra, y la oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

34. Cabe tomar nota de que el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 No. 182 también

abarca el trabajo forzoso u obligatorio, en especial el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en los conflictos armados. Aunque el alcance del Convenio de la OIT no es exactamente el mismo que el del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos de la OIT y los de las Naciones Unidas se reforzarán recíprocamente.

C. Niños refugiados y desplazados internamente

Niños refugiados

35. Entre los 22,3 millones de refugiados y otras personas de las que se ocupa la Oficina del ACNUR, hay unos 10 millones de niños de menos de 18 años. En la estrategia del ACNUR se da prioridad a determinados intereses de los niños, y la Oficina actualmente se concentra especialmente en las esferas siguientes: los niños separados de sus familias; los adolescentes; y la educación. El ACNUR está procurando también integrar las cuestiones de la infancia en sus actividades generales de protección y asistencia, y está dando cada vez más importancia al enfoque interinstitucional para abordar las cuestiones de interés común, así como a las actividades de capacitación y fomento de las capacidades. El ACNUR trabaja en colaboración con una amplia gama de organizaciones y, en especial, el UNICEF y el organismo International Save the Children Alliance.

36. La preocupación primordial del ACNUR en lo referente a la protección es garantizar que ésta se traduzca en actividades concretas sobre el terreno que, a su vez, abarquen y beneficien a los niños refugiados, así como a otras categorías de refugiados. Un aspecto particular que afecta a los niños de manera significativa es el mantenimiento del carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos, y la garantía de la seguridad física de los refugiados. El ACNUR ha elaborado el concepto de “escala de opciones”, es decir, de criterios diversos para tratar los diferentes grados de inseguridad.

37. El ACNUR también se ocupa de las necesidades específicas de protección de los niños refugiados. Entre las actividades del año pasado cabe mencionar la supervisión que las oficinas sobre el terreno realizaron del Estudio de las Naciones Unidas sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños.²

Se han reforzado los cargos de cuatro oficiales regionales de políticas para los niños refugiados en el África Occidental, el Cuerno de África, la Región de los Grandes Lagos de África, el Asia central y la Comunidad de Estados Independientes, y se ha creado un cargo que se ocupa principalmente de la cuestión de los niños separados de sus familias en Europa.

38. El ACNUR ha elaborado y está poniendo en práctica el proyecto de capacitación para la acción en pro de los derechos del niño, por el que se procura brindar capacitación y fomentar la capacidad del personal del ACNUR, de los socios gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con el organismo International Save the Children Alliance, el UNICEF y la ACNUDH. Mediante las actividades del proyecto de capacitación para la acción en pro de los derechos del niño, se están creando equipos de recursos regionales con miras a elaborar estrategias de supervisión, para abordar las cuestiones específicas relativas a los niños en sus respectivas regiones o países.

39. Entre las otras actividades orientadas a aplicar el estudio sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, preparado por la Sra. Graça Machel², cabe mencionar el fortalecimiento de las medidas por las que se abordan los derechos y las necesidades de los niños no acompañados y separados de sus familias. Entre 1994 y 1999, se alcanzaron logros significativos en la región de los Grandes Lagos de África, donde, gracias a la estrecha colaboración interinstitucional en la que participaron la oficina del ACNUR y el Comité Internacional de la Cruz Roja, se consiguió la reunificación de unos 62.000 niños rwandeses no acompañados y separados de sus familias. En 1999, la oficina del ACNUR y el organismo International Save the Children Alliance aplicaron un programa conjunto por el que se procuraba garantizar el respeto de los derechos y los intereses de los niños y los adolescentes separados de sus familias que llegaban a Europa. Mediante el Programa de Niños Separados en Europa, se realizan tanto actividades de promoción de los derechos de este grupo, como actividades de capacitación y de forma de conciencia. Otro ejemplo interesante de actividades conjuntas es un proyecto para niños separados de sus familias que se lleva a cabo en Guinea.

40. Una de las principales prioridades de la Oficina del ACNUR sigue siendo aumentar el acceso a la educación para los niños refugiados, en particular las niñas. Los proyectos llevados a cabo en el Pakistán,

Armenia y Liberia, por ejemplo, demuestran que ha habido mejoras significativas en los índices de asistencia a la escuela entre los niños refugiados. Para mejorar la respuesta educacional durante las situaciones de emergencia, así como la calidad de la enseñanza, se necesitan más textos escolares y materiales didácticos para el aula, una mejor formación de los maestros y el fortalecimiento de la capacidad de los socios del ACNUR en la aplicación de los programas de educación. Asimismo, si se atienden esas cuestiones cualitativas, también se aumentará la tasa de retención de los niños refugiados en la escuela.

41. Pese a que el ACNUR se esfuerza por garantizar el acceso de todos los niños refugiados a la enseñanza escolar, hay menos posibilidades de que los niños accedan al nivel secundario. Algunos refugiados pueden acceder a programas de becas, como las que ofrece la Iniciativa académica alemana Albert Einstein para los refugiados (DAFI), financiada por el Gobierno de Alemania en 1998. Sin embargo, ya que se trata de un ámbito que requiere mayor atención, el ACNUR ha propuesto que se constituya un fondo fiduciario de educación para los refugiados, por el que se establece un fondo independiente para la educación secundaria de los refugiados. Para aumentar las posibilidades de impartir educación en situaciones de emergencia, el ACNUR está colaborando con el UNICEF en la búsqueda de apoyo financiero adicional de los fondos de Ted Turner, mediante la Fundación de las Naciones Unidas.

42. En el contexto del retorno, el ACNUR, en colaboración con el UNICEF y otros organismos, también ha trabajado activamente en los programas de rehabilitación y reintegración social para los niños repatriados. Un ejemplo prominente es la Iniciativa para los Niños de Liberia que, a partir de 1998, ha abordado específicamente las necesidades especiales de los niños repatriados facilitando el acceso a la educación y la capacitación, y apoyando el funcionamiento del sistema de justicia juvenil, entre otras medidas. En los casos en que las soluciones duraderas más adecuadas son la integración local o el reasentamiento, el ACNUR se interesa especialmente en las necesidades especiales de protección de los menores. En el Resettlement Handbook (Manual de Reasentamiento) del ACNUR se definen diferentes criterios y procedimientos importantes que deberán seguirse cuando se trate el reasentamiento de menores.

Niños desplazados internamente

43. Durante el último año, el Comité Permanente entre Organismos sobre Emergencias, que engloba a los principales organismos humanitarios, de derechos humanos y de desarrollo de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales afines, ha desempeñado una función muy activa al abordar las necesidades de las poblaciones desplazadas internamente, tanto a nivel de políticas y de programas como en el plano mundial y nacional. En 1999, el Comité promovió una recopilación de prácticas sobre el terreno en la esfera del desplazamiento interno, con la colaboración del UNICEF, que dirigió las actividades de recopilación y publicación de experiencias sobre el terreno relacionadas específicamente con los niños.

44. En noviembre de 1999, el Comité aprobó una política sobre la protección de desplazados internos, a fin de garantizar que la cuestión fuese abordada con un criterio de colaboración por las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En mayo de 2000, esa política fue mejorada todavía más mediante el *Supplementary Guidance issued by the IASC to resident and humanitarian coordinators on their responsibilities in relation to internally displaced persons*. Se trata de importantes instrumentos que permiten crear un entorno en el que se promuevan y respeten los derechos de los niños desplazados, mediante medidas eficaces y oportunas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas.

45. Basados en la legislación sobre derechos humanos, incluidos la Convención sobre los Derechos del Niño y el derecho internacional humanitario, los Principios Rectores de los desplazamientos internos³ reafirman las normas aplicables a todas las etapas del desplazamiento interno, la provisión de protección frente al desplazamiento arbitrario y la protección y asistencia durante el desplazamiento y el retorno o reasentamiento. Los 30 Principios prestan especial atención a las necesidades de los niños desplazados internamente. Establecen como principio general que los niños, especialmente los menores no acompañados, tendrán derecho a la protección y a la asistencia que exige su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales. Disposiciones concretas prohíben el reclutamiento forzoso de niños y su participación en hostilidades, el trabajo forzado, la venta como esclavos y el abuso sexual. Los Principios disponen la rápida reunificación de familias, en especial cuando se trata de niños, la educación de niños

desplazados y la participación igualitaria de las niñas en los programas educativos. También abogan por que se preste especial atención a las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y de las que tienen niños pequeños, y por que se garanticen los derechos de las mujeres que son cabeza de familia a disponer de propiedades y a gozar de oportunidades para la generación de ingresos. Esto es fundamental para el bienestar y el desarrollo de los niños desplazados internamente.

46. En el breve espacio de tiempo transcurrido desde su formulación, los Principios Rectores se han ganado un respeto y un reconocimiento amplios, como importante instrumento para la protección de los desplazados internos. El Comité Permanente entre Organismos ha recibido con agrado los Principios y los está difundiendo y usando activamente. La Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han tomado nota con aprecio del uso de los Principios en la labor de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, han promovido su mayor difusión y han pedido al Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos que los utilice en su diálogo con los Gobiernos. El Consejo de Seguridad, en su reciente examen de la situación de los refugiados y los desplazados internos en África, se refirió a los Principios e hizo hincapié en la necesidad de aplicar mejor las normas pertinentes del derecho internacional en relación con los desplazados internos. El Consejo ha comenzado a remitirse a los Principios al abordar situaciones específicas de desplazamiento interno, como en el caso de Burundi.

47. Las organizaciones regionales como la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa han seguido también respondiendo positivamente a los Principios. Durante el período sobre el que se informa, cabe señalar especialmente que la Comisión para las Personas Desplazadas y los Refugiados de la OUA tomó nota de los Principios con interés y aprecio.

48. En relación tanto con los desplazados internos como con los niños refugiados, hay que referirse a la Conferencia de Ministros sobre los niños afectados por la guerra en el África occidental, celebrada en Accra los días 27 y 28 de abril de 2000, que contó con la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la

Declaración aprobada por la Conferencia, los miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO):

a) Hicieron un llamamiento a los Estados miembros de la CEDEAO para que proporcionaran, con apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y los donantes, protección, acceso y socorro plenos a refugiados y desplazados internos, cuya inmensa mayoría son mujeres y niños, de conformidad con el derecho internacional sobre refugiados y los Principios Rectores de los desplazamientos internos;

b) Se comprometieron a promover iniciativas subregionales y transfronterizas para reducir (...) el desplazamiento de poblaciones y la separación de familias.

El Plan de Acción aprobado por la Conferencia reitera dichos puntos y también incluye, en la elaboración de disposiciones en relación con el acceso a la educación, un compromiso para proporcionar los recursos necesarios con los que mantener servicios educativos para niños, incluidos los refugiados y los niños desplazados internamente en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto. Para asistir en la aplicación de los Principios Rectores, se preparó un manual al respecto, junto con un manual de prácticas sobre el terreno en materia de desplazamientos internos. Ambos documentos, que fueron publicados en la primavera de 2000 por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, dedican especial atención a la respuesta de los programas a la difícil situación de los niños desplazados internamente.

49. El Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos continúa prestando atención especial, tal como han solicitado la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, a las necesidades especiales de los niños desplazados internamente. Así lo hace especialmente en sus informes sobre misiones (durante el período que se examina, sobre Colombia y Timor Oriental)⁴, en sesiones especiales celebradas en las series de seminarios regionales y cursos prácticos que tuvieron lugar bajo su mandato (Addis Abeba, Bogotá, Bangkok y Tbilisi, hasta la fecha), y en marcos interinstitucionales, incluidos la promoción de derechos, la formulación de políticas y la elaboración de módulos de capacitación entre organismos sobre desplazamiento interno.

D. Eliminación progresiva del trabajo infantil

50. El nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, 1999 (No. 182), durante el primer año desde su aprobación, ha sido ratificado por un mayor número de países que cualquier otro convenio de la OIT: 30 ratificaciones al 5 de julio de 2000. Los países que lo han ratificado son Belice, Botswana, el Brasil, el Canadá, Eslovaquia, los Estados Unidos, Finlandia, Ghana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Malawi, Mauricio, México, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Rwanda, San Marino, el Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Túnez y el Yemen. La campaña mundial para su ratificación y aplicación, emprendida por la OIT, y el apoyo recibido de otros órganos de las Naciones Unidas como el Comité de los Derechos del Niño, han sido decisivos. Esas ratificaciones inmediatas son otros tantos compromisos firmes para la adopción de medidas urgentes para luchar contra diversas formas de violación de los derechos del niño. El Convenio entrará en vigor el 19 de noviembre de 2000. Nunca se insistirá lo bastante en que el Convenio No. 182 no revisa ni sustituye al Convenio No. 138 de la OIT, relativo a la edad mínima para la admisión a un empleo o trabajo, que establece como fin último la abolición efectiva del trabajo infantil en su conjunto. Se ha señalado que la abolición efectiva del trabajo infantil no es algo que pueda lograrse de la noche a la mañana; exige no sólo su prohibición legal, sino también una serie amplia de medidas globales, entre ellas medidas educativas y en materia de empleo para adultos, y otros medios de protección social y asistencia a los niños y a sus familias. El nivel de desarrollo económico y social de un país tiene una influencia directa en esos factores, y el problema debe ser abordado con una perspectiva de mediano a largo plazo.

51. No obstante, la comunidad internacional ha comprendido que ciertos tipos de trabajo infantil constituyen violaciones tan patentes de los derechos fundamentales del niño o son tan peligrosos para su salud, seguridad o existencia misma que no hay excusa para ignorarlos, independientemente del grado de desarrollo económico y social. Esto constituye la esencia del Convenio No. 182, que establece como prioridad la lucha contra el trabajo infantil. La aprobación del Convenio No. 182 no significa en forma alguna que se

toleren otras formas de trabajo infantil que las definidas como peores. Por el contrario, el proceso de elaboración de este nuevo Convenio ha mejorado la toma de conciencia internacional sobre la cuestión del trabajo infantil en general. También produjo un aumento considerable en el número de ratificaciones del Convenio No. 138, sobre la edad mínima para la admisión al trabajo, que casi se han duplicado en los últimos cinco años, con lo que, en la actualidad, más de la mitad de los Estados miembros de la OIT han ratificado el Convenio (95 ratificaciones al 5 de julio de 2000).

52. En la esfera de la asistencia mediante cooperación técnica, el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil de la OIT (IPEC), puesto en marcha en 1992 con ayuda de un solo donante y la participación de seis países, ha acabado siendo una alianza que engloba a 90 países. La OIT y el IPEC manejan en la actualidad proyectos sobre el terreno en casi 70 países y se financian gracias a los recursos que obtienen de más de 20 donantes. El enfoque del Programa es ayudar a los gobiernos y a las sociedades a crear sus propias capacidades para combatir el trabajo infantil y utiliza plenamente métodos eficaces y probados. Existen diferentes etapas que forman parte del proceso: alentar a los socios actuales y potenciales de la OIT en un país a que entablen un diálogo y creen alianzas; evaluar la naturaleza y el alcance del problema del trabajo infantil; asistir en el diseño de políticas nacionales con las que contrarrestarlo; poner en marcha mecanismos que permitan poner en práctica y gestionar a nivel nacional un programa de acción nacional; ayudar a crear una conciencia en el lugar de trabajo y en la comunidad; promover la elaboración y la aplicación de legislación protectora; apoyar la acción directa para garantizar la rehabilitación e integración social de los niños, incluidos el acceso a la educación y a un mejor sustento; integrar de forma sistemática las cuestiones relativas al trabajo infantil en las políticas de desarrollo socioeconómicas, en los programas y los presupuestos, y duplicar proyectos que hayan tenido éxito.

53. Además de los dos Convenios mencionados anteriormente (Nos. 138 y 182), el marco de política para la adopción de medidas con las que luchar contra el trabajo infantil se basa también en la Declaración de Principios de la OIT relativa a los derechos fundamentales en el trabajo, aprobada en 1998, que incorpora la cuestión del trabajo infantil a las cuestiones sociales fundamentales. Con la aprobación y rápida ratificación en 1999 del Convenio No. 182, la OIT y el IPEC han

conseguido llevar a cabo un cambio estratégico basado en una recopilación mucho más minuciosa de datos y en la integración de información, análisis e investigación estadísticos. Además de ejecutar un sinnúmero de programas de acción directa y un número creciente de proyectos sectoriales a gran escala, la OIT y el IPEC se están dedicando actualmente a la elaboración de programas nacionales para la abolición de las peores formas de trabajo infantil, programas que tienen un calendario preciso. Tres países, El Salvador, el Nepal y la República Unida de Tanzania, han expresado su deseo de hacer frente a las peores formas de trabajo infantil de esa forma. Debe hacerse hincapié en que la campaña mundial para promover la ratificación y aplicación de los dos Convenios de la OIT se desarrolla a la par que los programas de cooperación técnica sobre el terreno.

54. La cooperación del UNICEF en cuestiones de trabajo infantil se amplió durante 1999 a un grupo mayor de países, muy especialmente mediante la puesta en marcha en 29 países de la Iniciativa Mundial sobre educación como estrategia preventiva para erradicar el trabajo infantil. Los programas incluyen una serie de actividades dirigidas a mejorar el acceso a la educación de los más vulnerables, reducir las tasas de deserción escolar y ofrecer una segunda oportunidad mediante la educación y capacitación no académicas. Las actividades de promoción del UNICEF se tradujeron en enmiendas a las leyes sobre el trabajo infantil en diversos países, mediante las cuales se han endurecido las sanciones a los empleadores que violen las leyes relativas a la edad mínima, el máximo de horas de trabajo y las condiciones de trabajo seguras.

55. En colaboración con el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil de la OIT, se ha puesto en marcha una iniciativa regional para evaluar la prevalencia y las causas de formas intolerables de trabajo infantil, centrándose especialmente en el VIH/SIDA como factor determinante que obliga a los niños a trabajar en condiciones de explotación. En el Asia meridional se formó un grupo de trabajo del UNICEF sobre trabajo infantil para elaborar una estrategia regional basada en la experiencia adquirida y reforzar los vínculos con la OIT. En la India se emprendieron actividades de colaboración para animar a los miembros de sindicatos, inspectores de fábricas, trabajadores y medios de comunicación a prestar especial atención al trabajo y la explotación infantiles, y se amplió a 18 centros urbanos el programa de educación

básica no académica para niños que no asistían a la escuela. En el Brasil, más de 1.000 alcaldes firmaron una carta de intenciones para adoptar medidas contra el trabajo infantil en vertederos, en tanto que los municipios, los particulares y las organizaciones no gubernamentales han emprendido iniciativas a nivel local, tales como subsidios de educación, con las que hacer frente al problema.

E. La difícil situación de los niños que viven o trabajan en la calle, o ambos casos

56. El Comité de los Derechos del Niño decidió, en su 23° período de sesiones, que se celebrase durante su 25° período de sesiones (18 de septiembre a 6 de octubre de 2000) un día de debate general sobre “La violencia estatal contra los niños”, incluida violencia dirigida contra los niños que viven o trabajan en la calle o ambos casos.

F. Niños con discapacidades

57. El Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social observó, en su último informe⁵, que desde 1997 y la celebración por el Comité de los Derechos del Niño de un día de debate general sobre los derechos de los niños con discapacidades, ha habido algunas novedades positivas. Según el Relator Especial, el día de debate se había traducido en una mayor toma de conciencia acerca de las múltiples dimensiones de la cuestión y había estimulado al Comité a adoptar diversas recomendaciones para la adopción de medidas ulteriores. El grupo de trabajo establecido en 1999 por las organizaciones no gubernamentales que trabajan en las esferas de la discapacidad y de los derechos del niño para hacer un seguimiento de alguna de esas recomendaciones podrá proporcionar información y conocimientos valiosos.

58. El Relator Especial también observó que las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de las discapacidades participaban cada vez más para aliviar la difícil situación de los niños discapacitados. Consideraba que era necesario que esa participación aumentase y que el grupo de trabajo recién creado pudiera contribuir a ello.

59. Las cuestiones relacionadas con la prevención de la discapacidad infantil y todas aquellas que ayuden a

garantizar que se respetan los derechos del niño con discapacidades están recibiendo una atención cada vez mayor por parte de gobiernos y socios del desarrollo. Las intervenciones del UNICEF se han centrado principalmente en aumentar el acceso a los servicios para niños discapacitados y promover su integración social.

60. En Europa central y oriental, en la Comunidad de Estados Independientes y en la región de los Estados Bálticos hubo una amplia variedad de iniciativas dirigidas a aumentar la integración social de los niños con discapacidades, entre ellas la Conferencia sobre Integración Social (Federación de Rusia), la creación de una base de datos nacional para personas con discapacidades, a fin de facilitar su acceso a los servicios pertinentes (Armenia), y la creación de clubes de padres de niños discapacitados (Ucrania). En la República Islámica del Irán, el UNICEF ayudó a poner en marcha un proyecto piloto sobre bibliotecas accesibles, que incluyan a los niños con discapacidades, primer proyecto intersectorial dirigido en el país a esos niños. El proyecto también ayuda a mejorar el acceso de niños discapacitados a la literatura y apoya la capacitación y la toma de concienciación entre los maestros y otros encargados de la prestación de servicios. En el Iraq, el UNICEF apoyó a instituciones sociales y a escuelas especiales dirigidas a niños con discapacidades físicas mediante la capacitación de trabajadores sociales, la rehabilitación de infraestructura física y la provisión de equipo. En Argelia, el apoyo del UNICEF durante 1999 a la rehabilitación psicológica de niños traumatizados se centró en la capacitación de alrededor de 1.000 inspectores, asesores y maestros sobre trauma infantil y su tratamiento. En el Afganistán y en Sudáfrica también se prestó apoyo, por conducto de organizaciones no gubernamentales, a la rehabilitación de niños con discapacidades, en tanto que el UNICEF asistió, en Armenia, Azerbaiyán, Egipto y Jordania, en la elaboración de materiales de aprendizaje y de enseñanza y en la toma de conciencia y la capacitación de maestros y trabajadores sanitarios para la evaluación e integración de los niños con discapacidades.

61. El UNICEF continuó apoyando diversos programas de prevención, rehabilitación y reintegración de niños afectados por minas terrestres. Se prestó asistencia a programas de toma de conciencia sobre el peligro de las minas terrestres en 12 países, entre ellos Angola, Camboya, Nicaragua y Yugoslavia. Camboya amplió su base de datos sobre incidentes con minas terrestres

en zonas de alto riesgo e incluyó en la capacitación de maestros información sobre el peligro de esas minas.

Notas

¹ Para los informes del Comité sobre esos períodos de sesiones, véanse los documentos CRC/C/90, CRC/C/94 y CRC/C/97.

² Véase el *Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graça ;Machel, presentado en virtud de la resolución 48/157* en “Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños” (A/51/306).

³ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

⁴ E/CN.4/2000/83/Add.1 y 3.

⁵ E/CN.5/2000/3.